

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón San Cristóbal de Patate: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza de uso, ocupación y gestión del suelo 2021-2033 2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 11

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se encuentra vigente la Ordenanza de Uso, Ocupación y Gestión del Suelo del Cantón Patate 2021-2033, esta ordenanza fue aprobada en sustento a la Consultoría realizada por el Arq. Iván Acurio Morejón, mediante contrato CDC-GADMSCP-001-2021, suscrito por el Ab. Bolívar Punguil Chicaiza, cuyo objeto del proceso es “ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO PARA EL CANTÓN PATATE.

Con fecha 05 de junio del 2023 la Superintendencia De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo, notifica con el ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 024-2023-IZ3, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, por presunto incumplimiento al artículo 106 numeral 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, esto es al incumplimiento constantes en los artículos 56, 60 y 61 de la ordenanza de Uso, Ocupación y Gestión del Suelo del Cantón Patate 2021-2033 de la asignación de tratamientos urbanísticos de los polígonos de intervención territorial, donde se utiliza otras denominaciones para el tratamiento de conservación, como: “conservación con ligeras limitaciones y conservación con severas limitaciones,” no asigna, identifica y conceptualiza en suelo urbano o suelo rural a la zona industrial las cuales están en discordia con la denominación asignada en la LOOTUGS.

A fin de evitar las sanciones constates en los artículos 106 y 109 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, a través de

la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, mantuvo reuniones con el consultor el Arq. Iván Acurio Morejón, para elaborar el Plan de Remediación con su respectivo plazo y cronograma de ejecución de cumplimiento a fin de subsanar la inobservancia de los artículos 56, 60 y 61 de la Ordenanza vigente.

El 08 de agosto del 2023 se suscribe el Acta de compromiso de remediación N° 005-2023-IZ3, entre la Superintendencia De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para rectificar las observaciones producto de la evaluación del Plan de Uso y Gestión de suelo, dentro de numeral 5 literal e) dentro del cronograma establecido consta que desde el 16 de octubre del 2023 hasta el 30 de octubre el consejo municipal debe aprobar la reforma a la ordenanza de Uso, Ocupación y Gestión del Suelo del Cantón Patate 2021-2033, en sus artículos 56, 60 y 61.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: ... 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...”.

Que, el artículo 85 de la Constitución, dispone: “La formulación, ejecución,

evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

... En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que, el artículo 95 de la Constitución, señala: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 100 de la Carta Magna, indica: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía...Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 4 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) establece: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir ...”:

Que, el artículo 54 del COOTAD, menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”.

Que, el artículo 57 del COOTAD, especifica: “Atribuciones del concejo

municipal. - Al concejo municipal le corresponde: ... e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos...”.

Que, el artículo 12 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, enuncia: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 46 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, dispone: “Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, de acuerdo al artículo 27 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos deben contener un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico”.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la LOOTUGS, Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, pero los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, son vinculantes y de obligatorio

cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Que, el artículo 30 de la LOOTUGS, menciona que: el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión.

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral uno del artículo 240 y el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7; literales a) y x) del artículo 57 y artículo 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, artículos 47 y 48 “del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE, 2021-2033

Artículo 1. – Añádase al Art 56. – después de la tabla 15 Uso Principal la siguiente tabla:

CLASE	SUBCLASE	USO PRINCIPAL	TRATAMIENTO
Suelo Rural	Suelo Rural de Producción	Industrial	Promoción Productiva.

Artículo 2. En el Art. 60; **elimínese las palabras ligeras limitaciones.**

Artículo 3. En el Art. 61; **elimínese las palabras severas limitaciones.**

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial. Del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Patate, al 1 día del mes de noviembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNÁN
MEDINA CASTRO



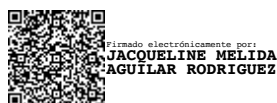
Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Ing. Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE, 2021-2033, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre del 2023 y en sesión ordinaria de fecha 1 de noviembre del 2023, conforme consta en los libros de Actas y Resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado San Cristóbal de Patate.

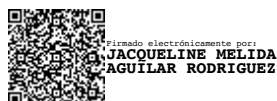
Patate, al 1 día del mes de noviembre del 2023.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez

SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARIA DE CONCEJO: Patate al 1 día del mes de noviembre del 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en tres ejemplares, de la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE, 2021-2033, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva, u observaciones de ser el caso.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez

SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE. - Patate al 1 día del mes de noviembre del 2023, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE, 2021-2033, y dispongo su cumplimiento conforme a los requisitos establecidos en la ley.



Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNÁN
MEDINA CASTRO

Ing. Hernán Medina Castro

ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ingeniero Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmo y sancionó la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PATATE, 2021-2033, el 1 de noviembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez

SECRETARIA DE CONCEJO